



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120210005500

Se encuentra el presente asunto al despacho para proveer como en derecho corresponda, es menester emitir pronunciamiento respecto de memoriales y solicitudes arrimadas al plenario en los siguientes términos:

1.- Las comunicaciones bancarias y el memorial allegado por Colfondos visibles a folios 67,73,76,85,91 y 96, se ponen en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

2.- Téngase presente el diligenciamiento de los oficios visibles a folios 89, y 92 a 95, por parte de la apoderada judicial de la parte actora.

3.- El Despacho tiene en cuenta la aceptación del cargo del secuestre designado en el presente asunto (fl. 88). Por secretaría infórmesele los datos de la demandante y su apoderado para las respectivas gestiones.

4.- La apoderada de la parte actora solicita se oficie al Fondo de Pensiones y Cesantías Colfondos, para que amplie la respuesta dada al oficio 0896-21 (fl.104), por ser procedente, se requiere a la referida entidad para que informe al despacho desde que fecha la cuenta del demandado se encuentra cerrada y si la misma se ha vuelto a reactivar según información que reposa en el Ruaf. Adviértasele que de no dar contestación, se hará acreedor de las sanciones contempladas en el parágrafo 2 del artículo 593 del Código General del Proceso. Oficiese.

5.- De acuerdo a la solicitud de sustitución de medida cautelar visible a folios 108 y 132 del plenario, la parte actora desiste de la medida cautelar decretada en el numeral 5 del auto de fecha 6 de mayo de 2021 (fl. 61), para en su lugar decretar el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario que devengue el demandado y sus demás componentes o elementos que lo integran, en su condición de empleado de RADIO TAXI AUTO LAGOS S.A.S, Límitese la medida a la suma de \$5.484.964.oo. Oficiese.

6.- Se tiene presente el nuevo canal de notificación electrónica puesto en conocimiento de la parte demandada al Despacho visible a folio 129 del plenario para notificaciones.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 78 de fecha 24 de septiembre de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA